José Falcón, 24 de agosto 2023

Señor

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.

Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación Nota DNC N° 6884/2023, de la Contratación Por Vía De La Excepción 02/2023 para la Mantenimiento y reparación de aulas en la ciudad de José Falcón con ID N° 433364.

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. Informe de evaluación: Los criterios en cuanto a la capacidad financiera, conforme a lo establecido en la base concursal, no condice con lo evaluado e indicado como "cumple" en el informe de evaluación de ofertas. En consecuencia, solicitamos remitir una justificación técnica de dicha discrepancia. (reiteración)

RESPUESTAS: se remite informe complementario

2. Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado. Para este caso debió considerarse los 3 últimos años correspondientes a (2020, 2021, 2022). Solicitamos una justificación técnica al respecto. (reiteración).

RESPUESTAS: CON RELACIÓN A ESTE PUNTO SE ACLARA QUE SE HA ESTABLECIDO EN A CAPACIDAD FINANCIERA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021 CON RESPECTO QUE LOS BALANCES NORMALMENTE SE VENCEN EN JUNIO DE CADA AÑO Y SI DAR OPORTUNIDAD DE PARTICIPACIÓN A TODOS LOS OFERENTES TENIENDO EN CUENTA QUE TANTO QUE LOS QUE YA PRESENTARON LOS BALANCES Y QUE NO PUEDAN CUMPLIR CON EL REQUISITOS SOLICITADO, QUEREMOS INFORMAR QUE HEMOS SOLICITADO A LA EMPRESA

ADJUDICADA POR LOS AÑOS 2020,2021 Y 2022 EN LA CUAL HA PRESENTADO, PERO NO SE PUDO EVALUAR DEBIDO A QUE NO SE HA SOLICITADO EN EL PLIEGO LA EMPRESA HA REMITIDO LOS DOCUMENTOS SOLICITADO

3. Los requisitos de capacidad financiera, se menciona como requisito de evaluación los años, 2019,2020 y 2021, sin embargo, en el formulario estándar N° 5 Situación Financiera se ha establecido 2017, 2018 y 2019, se solicita aclarar dicha discrepancia.

RESPUESTAS: en cuanto a los balances queremos aclarar si bien es un criterio establecidos en el formulario **estándar N° 5 Situación Financiera se ha establecido 2017, 2018 y 2019,** donde dice los tres últimos años que seria **2020,2021 y 2022,**y la convocante por un deli involuntario ha solicitado 2017,2018 y 2021 queremos informar que hemos solicitado a la empresa adjudicada por los años 2020,2021 y 2022 en la cual ha presentado, pero no se pudo evaluar debido a que no se ha solicitado en el pliego la empresa ha remitido los documentos solicitado pedimos una consideración especial que en otro procedimiento y vamos a tener muy en cuenta.

4. Apartado de Multas (base concursal); se establece: "0,01 % (cero comas cero un por ciento) sobre el total contratado, por cada día hábil corrido. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato". en consecuencia, solicitamos, se aclare si la aplicación de multas será contabilizada en días hábiles o corridos.

RESPUESTAS: En este punto la convocante ha usado la carta de invitación estándar que dice así: Las penalidades diarias por retrasos en la ejecución de los trabajos y forma de cálculo: 0,01 % (cero comas cero un por ciento) sobre el total contratado, por cada día hábil corrido. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato, es decir hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

5. Solicitamos a la convocante justificar las razones por la que en el informe de evaluación se ha indicado con relación al margen de preferencia "no fue necesaria la aplicación del Margen de Preferencias de Productos y empleo Nacional", las razones por la que dicho parámetro en atención a que pudieran presentarse la variación de precios de las ofertas conforme al margen de preferencia.

RESPUESTAS: las dos empresas presentaron certificado de origen. SE REMITE INFORME COMPLEMENTARIO

6. Solicitamos a la convocante justificar las razones por la que en el informe de evaluación no se ha analizado con relación a la firma HM construcciones generales del Sr. Hugo Meza, el Margen de preferencia local, en atención a que pudieran presentarse la variación de precios de las ofertas conforme al margen de preferencia.

RESPUESTAS: también queremos aclarar este punto que la firma HM construcciones generales del Sr. Hugo Meza no fue beneficiado por el margen de preferencia local por que no tiene local en este municipio.

7. Respecto al Informe de Evaluación indicamos a la convocante que, conforme a las normativas vigentes, se debió elaborar un desglose de los precios del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en las Bases Concursales, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse al "cumple". Art.27 de la Ley N°2051/03; "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas." Así también el art. 67 del Decreto N°2992/19 establece; "El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: "…inciso c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. .", "inciso e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a

las especificaciones técnicas y otros requerimientos" (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observa que el informe de evaluación se ajuste a lo expuesto, esto en atención a que no se realiza el análisis comparativo de los precios propuestos por los oferentes correspondientes a cada ítem requerido en las EETT, únicamente se limitan a mencionar que el mismo "cumple" con dicho requerimiento en base a la descripción del llamado. Solicitamos a la convocante justificar técnica y legamente.

RESPUESTAS: se remite el cuadro comparativo de ofertas. Informe complementario

8. Informe de evaluación, del mismo no se desprende que el comité de evaluación haya contrastado o verificado que el oferente, no se encuentre inmerso en las limitaciones o prohibiciones, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 y sus modificatorias, el comité se ha limitado a mencionar de manera genérica que se ha verificado (no se observa: resultados de la búsqueda del SINARH, registros de inhabilitados de la DNCP, etc.)

RESPUESTAS: SE REMITE LA CONSTANCIA DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Y SE REMITE TAMBIÉN INFORME COMPLEMENTARIO

9. No se observa entre los documentos remitidos el modelo de contrato, solicitamos remitir una justificación técnica de la omisión en la remisión de dicho documento.

RESPUESTAS: se remite modelo de contrato

10. Con relación al plazo de ejecución de la obra establecido en el numeral 6° plazo lugar y condiciones de la obra del contrato N° 04/2023, no se menciona si el plazo de ejecución de 60 días corresponde a días hábiles o corridos, en consecuencia, solicitamos, se aclare dicha omisión.

RESPUESTAS: fue un desliz involuntario en la hora de elaborar el contrato, corresponde a

días corridos pedimos una consideración especial en este punto y informamos también que los trabajos de mantenimientos de las aulas ya están casi terminados.

11. Base concursal: La fecha establecida como indicadores de cumplimiento, no condice con el plazo de ejecución previsto en el contrato, para la culminación de las obras.

RESPUESTAS: si bien la convocante ha tenido un error al elaborar el pliego de bases y condiciones en este punto por tal motivo el proveedor va cumplir el plazo de ejecución que seria 60 días y la convocante comunicara el cumplimiento total del contrato en tiempo y forma de parte del contratista

12. Base concursal, apartado de indicadores de cumplimiento, observamos que se ha indicado que la misma se presentará por medio de 6 certificados, sin embargo, al observar los meses a los que corresponde a cada certificado se visualiza que sólo se establecen tres meses y la entrega de 3 certificados.

RESPUESTAS: pedimos una consideración especial en este punto por que fue un deli involuntario en la hora de elaborar el pliego

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:
Certificado de obras Serán *presentados dos (2) certificados*

13. Del informe de evaluación de ofertas, se desprende que el comité ha solicitado a la oferente Arq. María Fátima Servín una explicación detallada de la composición del precio ofertado por a misma relación a los ítems que fueron superior al 20 % y por debajo del 10% del precio referencial, evento que deber ser debidamente analizado y la decisión adoptada hallarse fundada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional. Sin embargo, el comité se ha limitado a mencionar que "este comité ha aceptado el desglose justificativo del oferente…". Solicitamos a la convocante la justificación correspondiente de las razones por la han determinado aceptar la respuesta brindada por la empresa.

RESPUESTAS: en este punto se remite informe complementario

14. informe de evaluación: el mismo cuenta con discrepancias, en el apartado de margen de preferencia CPEN, se menciona que el oferente ha presentado el mismo, sin embargo, en el apartado análisis de acuerdo al cumplimiento de oferta de acuerdo a los documentos formales menciona: "NO PRESENTA", se solicita subsanar dicha discrepancia.

RESPUESTAS: se remite informe complementario

15. Observamos la existencia de inconsistencias en el plazo establecido para el periodo de construcción de la obra indicada en la base concursal.

RESPUESTAS: La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: 90 (Sesenta) días a partir de la orden de inicio de la obra. El mismo fue error de tipeo **PERO EL BIEN SABIDO QUE EL VALOR NOMINATIVO EN LETRAS ES EL QUE VALE QUE SERÍA DE 60 DÍAS**

27. Observamos que en la cláusula quinta del contrato N°04/2023 se ha establecido una fecha de vigencia "desde la fecha del orden de inicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones", sin embargo, el documento estándar Aspectos generales para la contratación de obras, con relación a la vigencia del contrato establece: "salvo disposición en contrario en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el contrato entrará en vigor a partir de su suscripción hasta la recepción definitiva de las obras.", se solicita subsanar dicha discrepancia.

RESPUESTAS: se remite el contrato subsanado

ATENTAMENTE.

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON
U.O.C.

Rosa Morales
Directora de UOC